 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
<b>RESOLUCIÓN N° 2445</b>	<b>FECHA 08 NOV 2017</b>	<b>PAGINA N° 1</b>

**Por la cual se otorga el registro de un programa de capacitación en conducción que ofrece el Centro de Enseñanza Automovilística para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.**

La secretaria de despacho área dirección educativa del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.6.3.1, del Decreto 1075 de 2015, menciona que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o formación académica..."

Que el Artículo 2.6.4.6, del Decreto 1075 de 2015, establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."

Que el Centro de Enseñanza Automovilística AUTOVILA, cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano según resolución N° 001029 del 14 de junio de 2011.

Que la señora Kelly Nathalie Vila Claro, con cédula de ciudadanía N°1.090.459.129 expedida en Cúcuta, representante legal de la institución, solicitó mediante escrito del 24 de julio de 2017 SACPQR17560, el registro del programa de capacitación en conducción.


Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del supervisor de Educación Jaime Omar Carrero, quien realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar el registro del programa de capacitación en conducción, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro al siguiente programa de capacitación en conducción:

<b>CURSO</b>	<b>Duración Horas</b>	<b>Niveles</b>	<b>Costo</b>	<b>Jornada</b>	<b>Metodología</b>
Curso de conducción categoría A2 Motocicletas, motociclos y mototriciclos de ms de 125 cc de cilindrada	43 horas	Categoría A2	\$510.000	Diurna Lunes a Sábado	Presencial
Curso de manejo categoría B1 automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular	50 horas	Categoría B1	\$710.000	Diurna Lunes a Sábado	Presencial
Curso de manejo categoría C1 Automóviles, camperos camionetas y microbuses para el servicio público	65 horas	Categoría C1	\$900.000.	Diurna Lunes a Sábado	Presencial

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
<b>RESOLUCIÓN N° 2445</b>	<b>FECHA 08 NOV 2017</b>	<b>PAGINA N° 2</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El programa de capacitación en conducción, registrado en este artículo comprende las categorías A2, B1, C1, que señala la Resolución 003245 de 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El registro del programa, no habilita al Centro de Enseñanza Automovilística para ofrecerlo y desarrollarlo, para ello debe realizar el procedimiento de habilitación reglamentado en el Decreto 1500 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaría de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.  
 Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano El Centro de Enseñanza Automovilística AUTOVILA o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en San José de Cúcuta, a los

**08 NOV 2017**

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**

Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco  
 Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico 

Proyecto: Pilar Trujillo Suárez  
 Profesional Especializada 

Reviso: Jaime Omar Carrero  
 Supervisor de Educación